

Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDIA Nº 02-2020-MSS

Santiago de Surco,

2 5 JUN. 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum Nº 142-2020-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Nº 313-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 70-2020-SGROCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, y el Memorándum Nº 972-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se propone ampliar los períodos de vigencia de algunos beneficios tributarios otorgados mediante las Ordenanzas Nº 617-MSS y 619-MSS, y;



CONSIDERANDOS:

Que, mediante el artículo 4º de la Ordenanza Nº 617-MSS, se procedió a condonar los intereses legales de la deuda tributaria que se hayan generado o se generen durante el período de Estado de Emergencia Nacional, período computado entre el 16 de marzo y el 30 de junio del presente año;

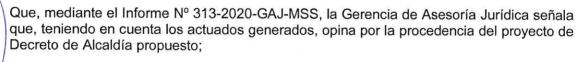


Que, asimismo, mediante el artículo 3º de la Ordenanza Nº 619-MSS, se procedió a otorgar un incentivo tributario del 15% de descuento del monto insoluto de los arbitrios municipales de las cinco (05) cuotas de vencimiento del ejercicio fiscal 2020, siempre que se paguen hasta el 30 de junio del presente año;

Que, en las disposiciones finales de ambas ordenanzas municipales se le faculta al Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, para que dicte las disposiciones complementarias para la ampliación del plazo de vigencia de los mencionados beneficios tributarios, entre otras facultades:



Que, mediante Memorándum Nº 142-2020-GAT-MSS, la Gerencia de Administración Tributaria, sustentándose en el Informe Nº 70-2020-SGROCT-GAT-MSS, emitido por la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, propone la ampliación del período de vigencia del beneficio tributario establecido en la Ordenanza Nº 617-MSS, y del plazo para el acogimiento de los beneficios establecidos en la Ordenanza Nº 619-MSS, hasta el 31 de julio del 2020;



Que, mediante Memorándum N° 972-2020-GM-MSS, la Gerencia Municipal considera que es viable la emisión del Decreto de Alcaldía, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, considerando que el objeto de la presente norma es extender el plazo de vigencia de un beneficio tributario, se encuentra exceptuada de pre publicación, conforme al artículo 14º numeral 3), acápite 3.2 del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS y la Directiva Nº 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución Nº 220-2009-RASS;



De conformidad con las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 0 2 -2020-MSS

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar el período de condonación de los intereses de la deuda tributaria que establece el artículo 4° de la Ordenanza N° 617-MSS, y el plazo para el acogimiento al beneficio tributario del descuento que establece el artículo 3° de la Ordenanza N° 619-MSS, hasta el 31 de julio del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

LILY ROXANA MEDINA TELLO

Municipatidad de Santiago de Surco

RRE COMBE PORTOCARRE